



JEGC / LFB / PUV / DDC / IVF

MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL PROGRAMA OPERACIONAL PARA ESTACIONALIDAD NORMAL Y ESTABLECE PUNTOS DE CONTROL Y LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS "UNQ" DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LAS COMUNAS DE QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ;

VALPARAÍSO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1506

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974; las leyes N°s 18.696, 19.040, 18.059 y 20.378; el Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Resoluciones Exentas N° 130, de 2014, N° 1247 y N° 4108, ambas de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2838 de 2016, la Resolución Exenta N° 2877 de fecha 26 de Septiembre de 2018, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1348/2019, de fecha 07 de Mayo de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos N°s 4 y 6, ambos de 2020, del Ministerio de Salud; Oficio N° 003 de fecha 16 de marzo de 2020, del Gabinete Presidencial; Oficio GM N°177-2243/2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 742 /2020, la Resolución Exenta N°1078/2020, la Resolución Exenta N°1139/2020, la Resolución Exenta N°1193/2020, la Resolución Exenta N°1301/2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la Resolución Exenta N° 448/2020, del Ministerio de Salud; Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la Republica; y demás normas que rijan sobre esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme las atribuciones que otorga la ley N°18.696, en su artículo 3°, se permite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tomar todas las medidas necesarias para alcanzar el objetivo de ordenar y regular los servicios de Transporte público remunerado, a través de diversas herramientas, una de las cuales es el Perímetro de Exclusión.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1348, del 07 de mayo de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, se aprobaron las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N° 18.696 Establecido en las Comunas de "Quintero y Puchuncaví".

3. Que, dado el brote de COVID-19 que afecta a nuestro país, el Gobierno de Chile ha adoptado medidas para frenar y prevenir la propagación de este virus, que se encuentran contenidas, en los Decretos N° 4 y N°6, citados en el Visto, que decretan alerta sanitaria en todo el territorio nacional para enfrentar la amenaza de salud pública producida por el COVID-19, y además se han impartido también instrucciones a los servicios públicos, a través del Oficio de Gabinete



Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, citado en el Visto; y se ha decretado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, cuya vigencia se extenderá por 90 días a contar de las 00:00 horas del día 19 de marzo de 2020, que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 269, y el Decreto Supremo N° 400 del año 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Todas estas medidas buscan, en definitiva, enfrentar el riesgo de la propagación del virus en la población e implican, necesariamente, restricciones a las labores y actividades que se realizan en el ámbito de servicios públicos y privados en una situación de anormalidad sanitaria.

4. Que, la Resolución Exenta citada en el considerando número 2, en el punto 3.2.5 indica que *“La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, podrá modificar fundadamente y por un período determinado los Programas de Operación, cuando el servicio de transporte lo requiera en razón de eventos de extraordinaria o especial ocurrencia, que se produzcan por causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales, y que afecten la movilidad de los usuarios del servicio de transporte.”*

5. Que, a través de la Resolución Exenta N°448, de 10 de junio de 2020, del Ministerio de Salud, y sus prórrogas se estableció una cuarentena obligatoria en las residencias habituales para los habitantes de las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, de la región de Valparaíso, a contar del día 12 de junio de 2020, a partir de las 22:00 horas y hasta que la autoridad sanitaria lo disponga, hecho que no ha ocurrido aún. Lo anterior hace necesario modificar la oferta de transporte público para las comunas afectadas directa e indirectamente por la cuarentena establecida en las comunas ya mencionadas.

6. Que, conforme el considerando anterior, ésta Secretaría Regional a través de la Resolución Exenta N° 1078, de fecha 11 de junio de 2020, y sus modificaciones a través de la Resoluciones Exentas N°s 1139/2020, N° 1193/2020 y N°1301/2020; se modificó de forma transitoria el programa operacional de la estacionalidad normal, y se estableció puntos de control y Lista de pasadas programadas para la Unidad de Negocio UNQ a cargo de la operación del transporte público en el perímetro de exclusión establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví.

7. Que, a consecuencia de lo indicado en el considerando N° 5 de la presente resolución, se establecieron puntos de control sanitario para todos los vehículos menores y también para el transporte público de la región; produciendo un aumento en los tiempos de viaje, lo cual impacta en el correcto cumplimiento a la exigencia establecida en la Resolución Exenta N°1078/2020 y sus modificaciones. Lo que hace necesario la modificación de lo establecido en la resolución anteriormente mencionada.

8. Que, en el punto 4.4 de la Resolución Exenta N° 1348 del 2019, ya citada, en el punto 2 de la tabla *“Descripción General de los Datos e Información”*, se establece que *“los puntos de control son un conjunto de localizaciones geográficas, definidas por resolución por la Secretaría Regional que se encuentran sobre el trazado de cada servicio. Estos puntos se utilizarán para controlar que los servicios se estén prestando en las condiciones de operación establecidas y el cálculo de los indicadores de cumplimiento”* por lo cual es necesario establecer para cada sentido, los puntos de control y sus atributos para la vigilancia del Programa de operación.



9. Que, según lo indicado en el punto 4.5.3.1 de la Resolución Exenta N° 1348 del 2019, antes citada, en el segundo párrafo se establece que *“En una Resolución que al efecto dicte la Secretaría Regional Ministerial, dada la estacionalidad y tipo de día especificado anteriormente, se definen; i) El tiempo de pasada programada... ii)El intervalo de pasada programado”*... es en este contexto, que se debe definir las horas, puntos de control, servicio, sentido y tipo de días que tendrán asociada una pasada programada a controlar por el Indicador de puntualidad definido en el punto 4.5.3 de la misma resolución anterior.

RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE**, para la Unidad de Negocio UNQ, el programa operacional de la Estacionalidad Normal con vigencia entre el 01 de octubre de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine el fin de la cuarentena obligatoria para las comunas de Valparaíso y/o Viña del Mar, quedando de la siguiente forma:

A. DE LOS SERVICIOS
-Servicio Q01

CIRCUITO:	Q01		
NOMBRE CIRCUITO:	VALPARAÍSO - PUCHUNCAVÍ	ORIGEN: VALPARAÍSO DESTINO: PUCHUNCAVÍ	
RECINTO TERMINAL:	Galvarino N° 110, Playa Ancha		
DISTANCIA:	154,91	km.	
SENTIDO: IDA		SENTIDO: REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE COMUNA	
GALVARINO	VALPARAÍSO	AV. PRINCIPAL	PUCHUNCAVÍ
ALCALDE BARRIOS	VALPARAÍSO	AV. PEDRO ALDUNATE	PUCHUNCAVÍ
AV. PLAYA ANCHA	VALPARAÍSO	SUBIDA ITALIA	PUCHUNCAVÍ
AV. EL PARQUE	VALPARAÍSO	BELLAVISTA	PUCHUNCAVÍ
ALTAMIRANO	VALPARAÍSO	BELLO HORIZONTE	PUCHUNCAVÍ
ANTONIO VARAS	VALPARAÍSO	TENIENTE MERINO	PUCHUNCAVÍ
AV. ERRAZURIZ	VALPARAÍSO	UNION	PUCHUNCAVÍ
AV. BRASIL NORTE	VALPARAÍSO	BELLAVISTA	PUCHUNCAVÍ
AV. ESPAÑA	VIÑA DEL MAR	AV. PEDRO ALDUNATE	PUCHUNCAVÍ
ALVAREZ	VIÑA DEL MAR	RUTA F 30 E	PUCHUNCAVÍ
QUINTA	VIÑA DEL MAR	RUTA F 30 E	QUINTERO
ERRAZURIZ	VIÑA DEL MAR	RUTA F 210	QUINTERO
PLAZA EDUARDO GROVE	VIÑA DEL MAR	AV. NORMANDIE	QUINTERO
ALVAREZ	VIÑA DEL MAR	IGNACIO CARRERA PINTO	QUINTERO
TRONCAL SUR	VIÑA DEL MAR	SANTA FILOMENA	QUINTERO
LAS PALMAS	VIÑA DEL MAR	LASO	QUINTERO
CAMINO INTERNACIONAL	VIÑA DEL MAR	EUSEBIO LILLO	QUINTERO
ROTONDA SANTA JULIA	VIÑA DEL MAR	IGNACIO CARRERA PINTO	QUINTERO
RUTA 64 CH	VIÑA DEL MAR	LUIS ACEVEDO	QUINTERO
RUTA 64 CH	CONCÓN	VICUÑA MACKENNA	QUINTERO
RUTA F 30 E	CONCÓN	ARANGUIZ TUDELA	QUINTERO
RUTA F 30 E	QUINTERO	VICUÑA MACKENNA	QUINTERO
RUTA F 210	QUINTERO	SAN MARTIN	QUINTERO
AV. NORMANDIE	QUINTERO	AV. FRANCIA	QUINTERO
IGNACIO CARRERA PINTO	QUINTERO	ARANGUIZ TUDELA	QUINTERO
SANTA FILOMENA	QUINTERO	PRAT	QUINTERO
LASO	QUINTERO	ALONSO DE QUINTERO	QUINTERO
EUSEBIO LILLO	QUINTERO	LUIS COUSIÑO	QUINTERO
IGNACIO CARRERA PINTO	QUINTERO	CALLE VICUÑA	QUINTERO
LUIS ACEVEDO	QUINTERO	RUTA F 210	QUINTERO
VICUÑA MACKENA	QUINTERO	RUTA F 30 E	CONCÓN
ARANGUIZ TUDELA	QUINTERO	RUTA 64 CH	CONCÓN
VICUÑA MACKENA	QUINTERO	RUTA 64 CH	VIÑA DEL MAR

SAN MARTIN	QUINTERO		ROTONDA SANTA JULIA	VIÑA DEL MAR
FRANCIA	QUINTERO		CAMINO INTERNACIONAL	VIÑA DEL MAR
ARANGUIZ TUDELA	QUINTERO		VIA LAS PALMAS	VIÑA DEL MAR
PRAT	QUINTERO		TRONCAL SUR	VIÑA DEL MAR
ALONSO QUINTERO	QUINTERO		LIMACHE	VIÑA DEL MAR
LUIS COUSIÑO	QUINTERO		VIANA	VIÑA DEL MAR
CALLE VICUÑA	QUINTERO		AV. ESPAÑA	VIÑA DEL MAR
RUTA F 210	QUINTERO		AV. ERRAZURIZ	VALPARAÍSO
RUTA F 30 E	QUINTERO		ANTONIO VARAS	VALPARAÍSO
RUTA F 30 E	PUCHUNCAVÍ		ALTAMIRANO	VALPARAÍSO
AV. PEDRO ALDUNATE	PUCHUNCAVÍ		AV. EL PARQUE	VALPARAÍSO
ESMERALDA	PUCHUNCAVÍ		AV. PLAYA ANCHA	VALPARAÍSO
GABRIELA MISTRAL	PUCHUNCAVÍ		ALCALDE BARRIOS	VALPARAÍSO
LOS AROMOS	PUCHUNCAVÍ		GALVARINO	VALPARAÍSO
BELLO HORIZONTE	PUCHUNCAVÍ			
TENIENTE MERINO	PUCHUNCAVÍ			
UNION	PUCHUNCAVÍ			
BELLAVISTA	PUCHUNCAVÍ			
AV. PEDRO ALDUNATE	PUCHUNCAVÍ			
AV. PRINCIPAL	PUCHUNCAVÍ			

B. DE LAS FRECUENCIAS

- Servicio Q01

Período	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivos	
		Ida	Regreso	Ida	Regreso	Ida	Regreso
		Frecuencia (buses/hr)		Frecuencia (buses/hr)		Frecuencia (buses/hr)	
0	00:00-00:59	0	0	0	0	0	0
1	01:00-01:59	0	0	0	0	0	0
2	02:00-02:59	0	0	0	0	0	0
3	03:00-03:59	0	0	0	0	0	0
4	04:00-04:59	0	0	0	0	0	0
5	05:00-05:59	1	2	0	0	0	0
6	06:00-06:59	3	5	1	1	1	1
7	07:00-07:59	3	4	1	1	1	1
8	08:00-08:59	2	4	1	1	1	1
9	09:00-09:59	2	2	1	1	1	1
10	10:00-10:59	2	2	1	1	1	1
11	11:00-11:59	2	2	1	1	1	1
12	12:00-12:59	2	2	1	1	1	1
13	13:00-13:59	2	2	1	1	1	1
14	14:00-14:59	2	2	1	1	1	1
15	15:00-15:59	2	2	1	1	1	1

16	16:00-16:59	4	2	1	1	1	1
17	17:00-17:59	4	2	1	1	1	1
18	18:00-18:59	2	2	0	0	0	0
19	19:00-19:59	2	2	0	0	0	0
20	20:00-20:59	0	0	0	0	0	0
21	21:00-21:59	0	0	0	0	0	0
22	22:00-22:59	0	0	0	0	0	0
23	23:00-23:59	0	0	0	0	0	0

2. **ESTABLÉZCASE**, para la Unidad de Negocio UNQ, los puntos de control y sus atributos, quedando de la siguiente forma:

Unidad de Negocio	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seguimiento	ICR	IP	Ponderador ICR	Punto Urbano
UNQ	Q01	0	1	-71,629212	-33,035660	949,59	1	1	1	0,8	1
UNQ	Q01	0	2	-71,606058	-33,044130	3555,66	1	1	0	0,1	1
UNQ	Q01	0	3	-71,599326	-33,037909	4637,23	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	4	-71,592361	-33,033360	5603,86	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	5	-71,570896	-33,025038	8158,42	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	0	6	-71,553430	-33,027364	9983,12	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	7	-71,539849	-33,029468	11403,24	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	8	-71,514411	-33,044151	14355,96	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	0	9	-71,504800	-33,045628	16099,38	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	0	10	-71,500487	-33,018032	19731,91	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	0	11	-71,501378	-32,996360	23292,73	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	0	12	-71,499418	-32,971751	26028,35	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	0	13	-71,506526	-32,924400	31986,80	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	14	-71,490412	-32,865080	40009,10	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	0	15	-71,476176	-32,812064	46609,94	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	0	16	-71,474961	-32,801709	47916,84	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	0	17	-71,533431	-32,797352	54259,42	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	18	-71,535906	-32,795063	54743,33	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	19	-71,533391	-32,786577	55821,26	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	20	-71,534450	-32,774657	57191,52	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	21	-71,532055	-32,771031	57928,74	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	22	-71,529675	-32,780470	59367,98	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	23	-71,529036	-32,790588	60637,68	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	24	-71,528417	-32,796642	61391,20	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	25	-71,481823	-32,765891	70324,73	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	0	26	-71,482680	-32,744854	73329,35	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	27	-71,487863	-32,732379	75423,25	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	28	-71,487048	-32,723893	76367,99	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	0	29	-71,488154	-32,712209	77690,14	1	1	0	0,1	1
UNQ	Q01	1	1	-71,488152	-32,712215	109,56	1	1	0	0,8	1
UNQ	Q01	1	2	-71,487833	-32,732140	2349,12	1	1	0	0,1	1
UNQ	Q01	1	3	-71,484220	-32,742473	3987,39	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	1	4	-71,481966	-32,765934	8371,81	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	1	5	-71,533431	-32,797352	18473,46	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	1	6	-71,535906	-32,795063	18957,36	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	1	7	-71,532881	-32,783389	20392,19	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	1	8	-71,534450	-32,774657	21405,55	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	1	9	-71,532055	-32,771031	22142,78	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	1	10	-71,529675	-32,780470	23582,02	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	1	11	-71,529036	-32,790588	24851,72	1	0	0	0	1

UNQ	Q01	1	12	-71,476266	-32,811983	32046,78	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	1	13	-71,490599	-32,865573	38709,20	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	1	14	-71,506679	-32,923106	46578,07	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	1	15	-71,499575	-32,971797	52689,80	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	1	16	-71,501505	-32,996271	55410,25	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	1	17	-71,500634	-33,018043	58986,50	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	1	18	-71,504858	-33,045506	62601,30	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	1	19	-71,514336	-33,044045	64575,63	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	1	20	-71,539869	-33,029261	67545,93	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	1	21	-71,552615	-33,026119	68804,23	1	0	0	0	1
UNQ	Q01	1	22	-71,571018	-33,024745	70576,06	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	1	23	-71,590528	-33,032688	72960,69	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	1	24	-71,605679	-33,042995	74903,63	1	0	0	0	0
UNQ	Q01	1	25	-71,629053	-33,035645	77574,55	1	1	0	0,1	0

3. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UNQ, la lista de pasadas programadas, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
UNQ	Q01	0	1	00:30:00	05:55:00	00:30:00	DL
UNQ	Q01	0	1	00:30:00	06:35:00	00:30:00	DS

4. El responsable del servicio deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente y la que se dicte en el futuro en todo cuanto resulte aplicable.

5. NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, a los representante(s) legal(es) y asesor técnico operacional de la Empresa de Transportes Trans Rural Valparaíso S.A. Unidad UNQ, Sr. Álvaro Antonio Leyton Tureuna, cédula de identidad N°8.263.552-1, y al Sr. Francisco Javier Olivares Belmar, cédula de identidad N°16.888.407-9, a los correos electrónicos alvaro.leyton@gmail.com y francisco1372@hotmail.com, respectivamente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

- Sr. Representante Legal y Asesor Técnico TRANS RURAL S.A.
- División de Transporte Público Regional.
- Departamento de Fiscalización Región de Valparaíso.
- Correlativo
- Archivo



Código: 1601483328179 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

